

Precio	Rendimiento bruto*
99,125	8,114
99,250	8,100
99,375	8,085
99,500	8,071
99,625	8,057
99,750	8,042
99,875	8,028
100,000	8,013

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

27897 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 19 de noviembre de 1993.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 17 de noviembre de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima tercera subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 17 de noviembre:

1. Fechas de emisión y amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 1993.

Fecha de amortización: 18 de noviembre de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 869.513 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 412.671 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,050 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,072 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,541 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,516 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
92,050	255.193,0	920.500,00
92,100 y superiores	157.478,0	920.720,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 920.720 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 156.430 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 82.535 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 76.009,8115 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
92,100	33.300,0
92,090	49.235,0

Coefficiente de prorrateo: 88,50 por 100.

Madrid, 18 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27898 ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de formación-empleo que se inicien durante el curso 1993/94.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Por otra parte, el artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y promover la colaboración de la Administración Local con las Administraciones educativas en el desarrollo de estos programas.

En este mismo sentido, el artículo 20.2 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social, promoverá convenios con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Finalmente, la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regula los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Administración Local, ha organizado y desarrollado durante los últimos años diversos programas formativos que han constituido una experimentación de los Programas de Garantía Social. La presente Orden tiene por objeto continuar con estas actuaciones dentro del marco normativo establecido por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se definen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, así como por la citada Orden de 12 de enero de 1993 de regulación de los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones a Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) para el desarrollo de Programas de Garantía Social que se inicien durante el curso 1993/94.

Objeto de la subvención

Segundo.—El objeto de las subvenciones convocadas por la presente disposición es financiar Programas de Garantía Social, que tengan una doble componente de formación y empleo y se ajusten a la normativa de la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19). La finalidad de dichos programas será proporcionar a los alumnos una formación básica y profesional, acorde con alguno de los perfiles que se relacionan en el anexo I, que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional específica de grado medio.

Beneficiarios

Tercero.—Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Entidades Locales (Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios) incluidas en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, que desarrollen programas de acuerdo con lo regulado en esta Orden. Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar y gestionar los programas de las zonas rurales más desfavorecidas cuyos municipios tengan menos de 10.000 habitantes y no posean los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Programas objeto de subvención

Objetivos:

Cuarto.—Dichos programas tienden a la consecución de los siguientes objetivos:

Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir